Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Y Fran.co Garcia Diputado del Comun, Fran.co Vazon, y Jph Santos Procuradores Sindicos Gral. y Personero y acordaron lo siguiente

Aum.to de precio al pan

Vioseen este Ayuntam.to un estado de los Enseres del Posito y sus valores que se deduce la perdida ò ganancia que le ha resultado con arreglo al precio de diez rr.s y dos quartos de v.n a que en el dia se panadea sus arinas de fecha dado del Corriente, por el que resulta que continuandose vajo este precio pierde el Caudal de este Posito en dhos Exsistentes tres mil ochocientos setenta y un rr.s y tres mrs sin embargo de las que anteriormente ha experimentado en el antiguo repuesto que ya se verifica consumido, en cuia Inteligencia y de que segun las reflexiones manifestadas en este Ayuntamiento, y conferido largamente sobre ello, atendiendo esta Ciudad à la subsistencia de este Abasto tan conveniente al Publico mediante à tener noticia los altos precios a que valen por fuera los trigos y arinas y precaver qualquiera consequencia sensible al Caudal del Posito ademas de la que ya lleva sufrida, Acuerda que desde el dia de mañana quince del Corriente se venda à los Panaderos, que la pidan con arreglo à su contrata la arroba de Arina del citado repuesto à precio de once rr.s y quartillo fabricandose por los referidos la hogaza cosida con peso de diez y siete onsas y precio de tres quartos y medio quedando ya considerada a ve neficio de los Panaderos por su trabajo los seis quartos y salvados que antes tenian, y mas tres onsas de maza sin embargo de la regulacion que se hace de la produccion de treinta y una libras por la de arina deviendo ser de treinta y dos, que es à como siempre se ha entendido, pasandose incontinenti al reconocim.to de los Exsistentes en poder de dhos Panaderos segun practica de este Posito para la consideracion del aumento de precio a favor de dho Caudal, con cuia providencia deja esta Ciudad satisfecha su obligacion y lo acordado en Cavildo de veinte